



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Trámite

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede y sus anexos, previa revisión de las publicaciones aportadas, nítidamente se observa que se incurrió en error en ella, dado que se indicó como autoridad de conocimiento el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali. No obstante, estima esta Juzgadora que, contrario a lo dispuesto en autos precedentes, sí habría lugar a aplicar en este asunto las previsiones del artículo 10 del Decreto 806 de 2021, en tanto sus lineamientos entraron en vigencia a partir de su promulgación; y, aunado a ello, conforme a lo previsto en el artículo 624 del Código General del Proceso, “*Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir*”, razón por la cual, revisadas nuevamente las actuaciones aquí surtidas y, dado a que no fueron consolidadas las órdenes antes dadas frente a la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores, se impone atender la ritualidad ahora vigente para continuar con el curso de este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar la inclusión directa del emplazamiento en cita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por la Secretaría del despacho, procédase de conformidad y déjense las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddd157b14d5537de5f198a3bb891318f991d7c2feecdc35787b0b8679beb6ec**
Documento generado en 19/10/2021 03:13:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>